

Expediente: 327/19

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **18/11/2024 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L., -DEMANDADO/A*

27202190699 - *PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R., -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 327/19



H20601276026

JUICIO: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 327/19.-**

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: **TRABESE EMBARGO EJECUTORIO** y **PROCEDASE AL SECUESTRO** de bienes muebles de propiedad del accionado, **SAN RAFAEL DISTRIBUCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-70944280-1 que se encuentren en su domicilio, sito en calle **RUTA NACIONAL 38 KM 760 - MONTEROS**, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de \$804.724,77 por capital reclamado, con mas la suma de \$ 160.944,95 que se calcula provisoriamente para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes el Martillero Gustavo Daniel Perez Matricula Profesional N° 311, tel. 3865-511455 y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley, quedando como depositario judicial el demandado, los bienes secuestrados en el domicilio serán depositados, sito en calle "**RUTA NACIONAL 38 KM 760 - MONTEROS**". A sus efectos librese Mandamiento. La presente medida debera realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excm. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). Allanar domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerira a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del secuestro se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores. En el acta a labrarse debera informarse sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedaran depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto caso de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueran reticentes a permitir el ingreso o no respondieran a los llamados del funcionario actuante autorizase la intervención de un cerrajero, quien podra forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipotesis de resultar necesario el indicado procedimiento, sera obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba, proveyendo copia de la nueva llave al ejecutado o persona que resida en el

domicilio allanado. MB.-

Actuación firmada en fecha 15/11/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.